



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE FINANZAS

# ARTÍCULO 84 FRACCIÓN VI

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN A CADA ÁREA

### DIRECCIÓN DE POLÍTICA HACENDARIA Y COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL

Artículo 29. A la Dirección de Política Hacendaria y Coordinación Intergubernamental, corresponderá el despacho de los siguientes asuntos: I. Recibir en acuerdo al personal de su adscripción y resolver los asuntos que sean de su competencia; II. Someter a la consideración del Secretario y Director General de Coordinación Hacendaria, los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos así como los reglamentos, acuerdos y órdenes en los asuntos adscritos a su responsabilidad; III. Programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades del personal a su adscripción conforme a los lineamientos que determine el Secretario; IV. Representar a la Secretaría ante los órganos de gobierno de las entidades del Poder Ejecutivo Estatal, previo acuerdo con el Titular de Secretaría; V. Participar en los proyectos que en materia de financiamiento para el desarrollo se presenten al Ejecutivo Estatal, valorando los impactos financieros y económicos, en coordinación con las unidades administrativas involucradas en los proyectos VI. Participar en los grupos y comisiones para estudio y desahogo de asuntos relacionados con la coordinación hacendaria estatal y municipal; VII. Participar en el diseño de estrategias y formulación de proyectos de trabajo que promuevan el fortalecimiento en materia hacendaria de los municipios y del Estado, desarrollando las tareas y funciones de enlace e interrelación con las áreas internas que conforman la Secretaría, así como con los municipios, dependencias estatales y demás instancias que lo requieran; VIII. Coadyuvar en la formulación de los informes de la Hacienda Pública Estatal que se presenten al Poder Legislativo, de conformidad con las directrices que determine el titular de la Secretaría y el Director General de Coordinación Hacendaria; IX. Hacer acopio y dar seguimiento a información relevante para el adecuado y oportuno ejercicio de las atribuciones que la legislación asigna al Secretario; X. Realizar labores de apoyo que determine el Secretario de Finanzas y el Director General de Coordinación Hacendaria; XI. Coordinar el registro, resguardo y seguimiento de la agenda interna de proyectos y tareas institucionales que promueva y estén a cargo de la Secretaría de Finanzas; XII. Participar en actividades de enlace, intercambio y vinculación que en materia de coordinación hacendaria y finanzas públicas, considere y establezca el Secretario y/o Director General de Coordinación Hacendaria la presencia de la Dirección a nivel estatal y nacional; XIII. Fungir como Secretario Técnico de la Subcomisión de Evaluación del Gasto Público de la Comisión Gasto Financiamiento; XIV. Asesorar y capacitar en materia hacendaria a los municipios del Estado, así como dar seguimiento para el cumplimiento de acuerdos de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales del Estado y en convenios de colaboración administrativa que se celebren con el Estado; XV. Contribuir a la consecución de los objetivos de proyectos y programas de corto plazo que en el ámbito de su competencia sean requeridas por el Director General de Coordinación Hacendaria, XVI. Tomar acuerdo con el Director General de Coordinación Hacendaria para dar cumplimiento cabal a las funciones asignadas a la Dirección; y, XVII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Secretario.

2018," Año de Manuel José Othón"